

Medio Ambiente
FEADER-PDR 2014-2020
Expte.: 06/17

INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE	
Nombre del proyecto: RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN PARRA MEDINA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA.	
Lugar de ejecución: Parra Medina. T.M. Betancuria.	
Autor del proyecto: José Antonio Rodríguez Román - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	
Fecha de redacción: Octubre de 2017.	
Informe de supervisión nº1 que se emite sobre este proyecto.	
Tipo de obra (Art. 122 del TRLCSP): Obras de restauración.	
Plazo de ejecución: 3 meses.	
Presupuesto base de Licitación:	113.977,76 €
1.- Presupuesto de Ejecución Material:	95.779,63 €
2.- Gastos Generales (13%):	12.451,35 €
3.- Beneficio Industrial (6%):	5.746,78 €
Presupuesto base de Licitación (1+2+3):	113.977,76 €
IGIC Tipo 7%:	7.978,44 €
Clasificación del contratista: No exigible según lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).	

DOCUMENTOS	PRECEPTIVO	CONSTA
Estudio de seguridad y salud (básico)	Si	Si
Documento Ambiental	Si	Si
Estudio de Gestión de Residuos	Si	Si
Estudio geotécnico	No	No
Fórmula de revisión de precios	No	No

El técnico que suscribe el presente informe, considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el artículo 125 a 132 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos.

- Que la obra definida en el proyecto cumple la función para la que ha sido proyectada, y que la solución técnica propuesta es viable.
- Se comprueba que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados al mercado para la ejecución del contrato.
- En la memoria del Proyecto (Apartado 1.12) existe manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa, según lo establecido en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos.
- Los documentos que integran el proyecto son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra.

Por lo expuesto, este técnico considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por su Reglamento en vigor, si bien, no se valoran los criterios y parámetros elegidos por el técnico redactor en cuanto a las soluciones constructivas adoptadas o criterios estéticos. El técnico redactor del proyecto responderá directamente de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el proyecto.

En Puerto del Rosario, a 31 de octubre de 2017.

Fdo. Juan Santiago García Martín.
Arquitecto Técnico.